

Auto Criminal de sioue
la D^e Just. de Oficio
contra
Vicente Ramirez por
varios huatos

En Juicio
D. Josef Garcia Yarr
En no

Dicop del q. Satoran
Año

N. 715

3

CA-JDZ
CJ 189
Doc 12
f 25

Declaro en la Ciudad de los Reyes del Peru en
de Domingo quince dias de mes de Marzo de mil Setecientos
de balencia es y siete años en cumplimiento de lo mandado
por el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor, Oydor de la Real Audiencia
de esta Ciudad, y de la Real Causa de Proceso Verbal para
la declaracion de un hombre español q. dize llamarse
Domingo de Balencia de oficio mercachiflo
y lo hizo por Dios nro. Senor y Nra. Señal de
Cruz segun dize el cargo de lo qual prometio
de ser verdad, y sendo preguntado a lo que se le preguntaba
la Causa de Proceso q. le fue Auido. — Dize
que lo sabe es q. el martes de la semana pasada
sada q. se cuenta son nueve del Corriente Comienzo
entre de ocho de la noche se entro en un
de un hombre a quatrozonado Placas o con
q. es el mismo q. anda antraido preso y esta en
la Carcel de esta Ciudad en Compañia de otros moros
a chinados, preguntando donde vivia un
cachiflo q. queria comprar uno en casa
de lo qual le dize este de Nazante, q. el heredo
mercachiflo pero q. no podia venderle
en casa a esa hora y con esto en peso a me
fue de parte q. fue llegando a donde tenia
un ombroso Placas de Carter y se lo llevo
sino q. este de Nazante por entorres lo vio
hasta de quien q. se fue sino q. lo echo meno

ya sintra metubo por ciento y el dho hombre
con abia sido q le abia llebado el dho som
brero blanco de casta pu n saber entrado
otra ninguna persona y el dia siguiente
abiendo ydo a la casa de don Pedro de Par
y conta dole lo q para ba y le abia sucedido con
el dho moro; le diro este de adelante el dho
don Pedro como era misma noche abia esta
do en la casa de dho moro y el dho dho
abia llebado uno parillo de diamantes
y abia dicho q se lo comprare y en lo
yntregado de el conno sea hombre de mala es
y a mi mismo le conno e a Emburo de casta
de este de adelante y se lo abia mostrado
a el dho don Pedro diciendole como lo abia tra
bado de comprar y lo abian enagnado con el
y abia dicho q paga bien dicho fue sea
de dento no abia executado a alguna pe
cunia con lo qual este declarante a esta
de solitando saber de dho moro y con la
diligencia q achi archido y executado de el
señal hasta entrandose en la tienda de me
y tobañdo lo q apodido operatiro y en
mi me sabe como el dho moro en compania
de otros se entraron en casa de Pache y le
abian mostrado un delantary uno chuyo y
uno cosido de trabuco ya me naradote con



Cinquenta.

SELLO QVARTO, VE QVARTO
CILLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE,
TREZE, Y SETECIENTOS
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1717. Y 1718.

1

hubiera llevado a la y de la
Zala de l Suso dho tambien se abia
llevado otras cosas y así mismo aydo de un gau
na negra te a bia hurtado un falde llin
yaun Caponera de la Calle de l Diemo
Biero se abia hurtado un lio de lina
y oy como a los diez de l dia lo encontro en
la Calle de l Coleris Neal, y bio q estaba con
hurstando aun mercachiflo para entrar
lo en un Saquan y discurrendo lo q podria
aver le dixo no haya bombre q no lo llebarin
aber si le queda debar algo en caya o canion po
las Puas q tenian y aver metido mano a las eja
das de l mte de Campo Dⁿ Sebastian Palomin
y lo hizo llevar a la Carcel al cho moro por la m
tina q tubo del, y q est o el q para lo Verdado
carga de l tormento q q ha tiene en q reaf
mo y Valifico uenistole dho Sudich y lo fue

Atemi
Domingo de Valencia
J. Melendez
Perez

VAN
EAM
ZE
POS
ga
lin
em
eune
tas
le
mas
dala
avin
mpo
enga
min
lam
dadi
cafi
fisi

Almha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

Platificad q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
no Anademi q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

Cargo del qual Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

Dize q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

que a mesma q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

que a mesma q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

que a mesma q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

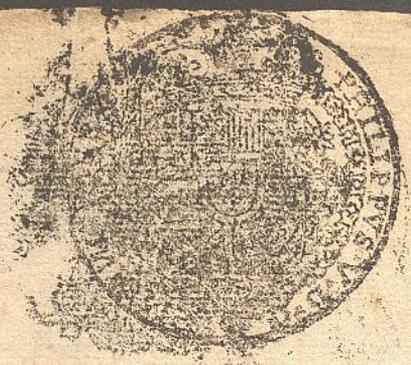
que a mesma q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

que a mesma q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

que a mesma q' Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa
se entio enu Dnha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa

Carpa S. Pedro
de S. Paulo de Lisboa

Almha Dnha Colleia de S. Pedro e de S. Paulo de Lisboa



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEISCIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CAFORZE.

PARA LOS AÑOS DE 1717. Y 1718.

Declarada de...
Sambali bre...
Declarada...
No en gde m gus...

En la Ciudad de...
Alcalde...
Juramento...
se di...
pedronolaso...
segund crecha...
preguntado...
Dijo que abra un mes...
clorante...
del palacio...
aestade chlorante...
ablorante...
vanite...
dorada...
y se fue...
vanite...
ta y con noticia...
man gax...
de...
do...
nas...
declarante...
tando...
Jeriadel...
Verdad...
y ratificacion...
y no...
firmo...

Joseph de...
Mendoza...

Antoni...
San...
...



SELLO QUINTO, VNO. V. AN.
MILLO, AÑOS DE MIL SETE.
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PAI A LOS AÑOS DE
1717. Y 1718.

*Yo Pedro de Soto en quince de Mayo de mil
setecientos y diez y siete años: por que en
la liberacion de esta Casa Real para
del Sr. Pedro de Soto la hizo Sr. Don
Señor y Pna Señal de Cruz Segundero y Sca y
al qual prometio de ser verdad y no de ser
falsada a lo que en la Casa de
Sera de ella y de la de la*

*Yo Pedro de Soto
Publicado en
bono en quito*

*Dixog lo que sabe es que el miércoles de la semana
parada como a las nueve de la noche fuere casa de Don
Gabriel de Borda, entro en ella un Cuatro un hom-
bre blanco a guartironado con el pelo Negro
y el mismo de esta Puro y le dixog y si queria un
gravel Pna. Cui. lito. de diamantes y esto con
mucha y ntropida de ser esto y le dio malicia de
y era gente de mal aire lo ho yoto con quien
ya gera mucha chon achinado y a mi mo le dio
este testigo de Pna. este tiempo y he con
lo acroz me an engandado con el y al unta
de y lo bido lo conoio este tiempo y era el Sr.
Domingo de Borda pa conser lo como
fuera e Puro para serve lo Puro ma
de ser y con esto dicanis y pudiera ad*

*R.
E.
Y
Y
ma go
isoy
bal
Luis
Unas
chico
cio
rade
ria
un bono
m le
cla
ata
bre
los
pe
apre
y
cal
y ta
ti
ta
de
alo
ta
ing
dian*

se lo hurtado al dho p[ro]curador don alonso de...
ya a brian echo un ena testigo como lo de
mas de la causa se fue en sustancia a qua
do de este testigo donde dize que no es culpado
puna de sus malidades por aver visto y oido fue
ra de dente y por la mañana del dia siguiente
se encontro a dho Domingos y le conto
me se a bria entrado en su quarto un hombre
con las senas referidas con a chague a le
comprarse en casa y le a bria llevado su
sombroso de color a lo qual le dize en
testigo como se lo a bria cono dho y le conto
y de baidicho y de que a oydo dize qe el mismo
hombre aca a que ha hurtado de esta suerte en
diferentes partes y esto es lo qe sabe y la verdad
sacado de su juramento y qe no tiene en que a fi
me y ratifico si endole heido su dicho y qe no le
pocan barga nara lo de la ley y qe es de edad
de quarenta y quatro años y lo firmo =

Pedro de Alvarado
Meléndez

En la Ciudad de los Reyes del poru en que
begia a comienzo de Abril de mil setecientos
y diez y siete años el dho señor Alcalde pro



SELLO QVARTO, VNO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PAPA LOS AÑOS DE
1717. y 1718.

*siguiente en la averiguacion desta causa por
Ante mi Reverendos Juramentos alon hombre que
di llamam. don Juan Barreneche. Jurese p años Lun
viven la planchada de san fransisco de la casa de bordo
y lo hi 10 p años (m) y orator al de sussegar
dove cho so cargo del qual prometio desinverdad
quando preguntado por la verdad de sus 10 años.*

*don Barreneche vive en la
planchada de san fransisco
en casa de bordo.*

*fuere ley da
Dijo que era sem an a dntes de la ganta fue a la casa de este
dijo un anoche. como a las ocho y media. y pregunta un
hombre esp años que y ba. En un muchacho al par e ser
es p años y di se el dho hombre. i in dar buen anoche. ni
racion de coheria. que generos temi a este testigo p ora con
pvar. y aui endle dho no le ni a un gapor boluis por se
gundoy tercer a ber a preguntarle. y esto fue en la puer
tu de este cuarto de este testigo y ni tanto mucho a entrar den
tro. y gite testigo se lo estorbo, por que hi son al co nsepto
del dho hombre y del dho muchacho, y por la mu
chas y m idancias. lo entro en el cuarto de don pedro
de paz, en cuya presencia. mostro unos sacos pa
ra que los biesen. Un sombrero blanco, q al pore
ser era de castor. aur q no lo bido en la mano, y
di lo mire en ustedes, que p estar lo me andad esta
noche con este sombrero dando le muchachos
tas alabes. de la vela y el dho muchacho le seña
lamo no de a qui q no es la casa de bus camos ef
ta. y se fieron y el dho muchacho se p a la mano
fue a la casa de este testigo. dormir go a beber
cia. y se brio a este testigo y ahi con p años q
uno che antes. le aui un harvad un sombre
ro blanco de castor. dos hombre. donde las te
nas de ellos. y fueron las mas mas. y se ni a fiere
al dho hombre y mucho cho y se bieron*



DEL CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE 1717 Y 1718.

Del qual prometio de in verdad y siendo leydo. y que es de verdad de treinta y cinco años y lo firmo con el dho. Alcalde =

Manuel Cordon y Villadiego Juan Alonso Vazquez

Ante mi
Juan de los Rios
Receptor

Declaro de la Ciudad de Ayacucho en el día de ayer
Manuel Cordon y Villadiego Alcalde pro si guindendo a ab
y Villadiego vigua con esta causa por ante mi venia y
capitulos de Manuel Cordon y Villadiego tiene
causa de la esquina portero de la casa
esta Ciudad. y lo hizo el dho. juramento por dio
que yo tenor y Comandante de Cruz Segundero
e ho el cargo del qual prometio de in verdad
y siendo preguntado al tenor de la cabeza de
pasos fue le fue leyda
si ya que el dho. ultimo del mes de febrero de la
no presente. como comenbre pche y que dho
nosche estan de este dho. clarante en dho. lugar
solamente en nombre. que no como yo de dho.
tumulto y guerra pueril y dho. y ha de guardar
un veli xioso que ya a con prar un barrio
de tabaco de dho. y ausendie para dho. vato
de dho. tiempo que tero dho. Comandante

Berigua non. desto causa, por ante mi veniend
 yam en q. del na negro, Criollo. q. di q. ll amoro
 Ra. Jod. Atomayo y ter libre y uniu en la calle de
 Comercaderes, y lo hizo el dho juramento por
 dios nro S. y una señal de Cruz segun derecho
 so cargo del qual prometio decir verdad y
 siendo le leydo la causa de p. no se lo permit
 el presente veietor

Dijo que lo que se dice q. n. es o quatro dias antes de que
 p. n. d. es en un hombre que dicen andava en tran
 dose en las casas y no band. se entro en la delecte de la
 vanfe. y le huro un fal. dell in se bay eta amarillade
 Castilla. con sufranda. y infas. ya Cayes. que le tenia
 entima de la Coma y entro al a. al. ad. de la casa. diciendo q.
 y lo a. al. e. b. or. y no. sar. rillo. y se fue a. n. ad. do. donde
 tiene esta de. las. ante. y de. ni. end. abier. to. tu. l. u. ar. to. con.
 Un. hi. do. ay. o. en. firmo. se. ex. thro. y. lle. do. dho. fal. de. lli.
 y es. p. d. se. and. an. en. to. and. en. las. casas. el. dho. hombre
 y no. con. qui. en. and. a. I. que. es. to. que. ad. ho. y. de. la. va. de.
 la. uer. dad. so. cargo. del. juramento. q. con. que. se. a. fi.
 no. y. rati. f. no. ni. end. le. y. do. p. que. es. de. la. uer. dad. de. qua.
 rente. dho. y. no. firmo. por. que. no. se. p. o. d. e. fi. re. en.
 firmo. lo. de. no. de. la. calle.

Garcia Lopez
 de Bay Mendez

Antom
 Juan Lualde
 Rece pto

Declaracion de don
 Antonio Gaque
 riza = u. que en la
 Casa de la pila
 de el ar. b. do. p. o.
 Rati. f. ca. so. no. a
 ri. de. ni. quita

En la ciudad de los Reyes del peruen quin se dia de mes
 de Abril de mill setecientos y diez y siete años el dho. p.
 cal. Calle. de. p. no. si. gu. and. en. la. a. berigua. con. desta. causa. por.
 Ante. mi. veniend. juramento. de. un. hombre. q. di. se. a.
 mar. se. d. sup. nio. ba. que. ni. sa. y. uniu. en. la. ca. sa. de. la. pila
 que. es. ta. en. la. calle. de. el. ar. b. do. y. po. y. to. hizo. el. dho. juramento
 por. dios. nro. S. y. una. señal. de. Cruz. segun. derecho. so. cargo. del.
 qual. prometio. decir. verdad. y. siendo. preguntado. al. tenor. de



SELLO QVARTO, VNO VARI-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y OXFTE, Y DOZE, Y
TREFTE, Y SETECIENTOS E

PARA LOS AÑOS DE A TORZE.

1717. Y 1718.

Yo el Rey me acordé de dar ante el Rey y nombre
alto de cuerpo de la persona de qual se pregunta
este de dar ante mí a uno Cambrayes y de repartir
que no lo tenia y de Antonio ba querisalo de cho a un cuarto.
Para venderle el Cambray y de repartir al uno dho
quale auia hurtado dho hombre en los cartones de
en capes la uista. al dho hombre en la corte de
de esta preu y de paves el Rey. Amos como contenido
en lo que le ha dho. yes la verdad de lo que el
Juramentado es en que sea firmo y vala firmo
de ley y que el dho de quarenta años lo
firmo con dho de Alcalde =

*García Joseph
de la Cruz Mendocanza*

*Francisco de
Antem*

*Francisco de
Receptor*

La Ciudad de los Reyes de...
y nueve dias de que de...
dos y diez y siete años el...
de y de y men dozo...
dha Ciudad por su magestad...
estaba en la...
mi ver y se le...
yo firmo =

*García Joseph
de la Cruz Mendocanza*

*Francisco de
Receptor*

Hubo

Ante

En la Ciudad de los Reyes de Peru en diez y nueve
 de Agosto de mill e seiscientos e noventa e tres años
 yo el Sr. Dn. Juan de Soria Jefe de la Real Audiencia
 y morada de Alcalá de Henares de esta dicha
 Ciudad por su magestad Asiendo de parte
 de la Real Audiencia y por la de el Sr. Dn. Juan de Soria
 Bisonte de Navarra con esta ley e mandado de el Sr.
 Rey sin embargo de lo que para proreger e defender
 con fe e honor de su nombre e Inombrado
 para ir a dar ad libitum e de oficio al Sr. Dn. Juan de Soria
 Al Pedro Vanden de Vobles procurador de
 número de esta Real Audiencia de qual se le
 notó e que lo es de fe e fe y de la fianza y de
 la fianza para el servicio de el cargo y assi
 lo proveyo e firmo =

Juan de Soria
 Jefe de la Real Audiencia

Ante
 Juan de Soria
 Procurador

Ciudad de

[Faint handwritten text and scribbles at the bottom of the page]

El cuartillo.



DEL CUARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y ONTE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y

PARA LOS AÑOS DE A TORZE.

1717 y 1718.

J. Rendon
W. Hobbs



SELLO QVARTO, VNOVA
PILLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TRETE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE

1717. y 1718.

La Ciudad de los Reyes del porvenir diez y nueve
de abril de mill setecientos diez y siete años
Yo don Garcia Joseph de Oyarzun y Mendoza
Caldelordinario desta dha Ciudad por su mag
dadae fecho deem ar la bon feccion, al n hom
bre preso por esta causa estan den la carcel
desta Ciudad. fizo paver antes qd lo hom
bre del qual por ante omi ley en vno juram
to dio que no seña qd mas son al de cruce
gun derecho qd los qd del qual por no haber
su verdad qd lo hizo en presencia de un ayten
cia de Pedro y n donde y bles. en la vider
ad bten y se hizo en las preguntas y re
preguntas siguientes
1. que se preguntado como se llama y edad
fizo que se de donde es o a qual de la
llama B. se ser amado es o a qual de la
Ciudad de que quisala de o que se platen
de ayes p años qd se he de de la corte
y los qd qd se p on de
2. que se preguntado si fue la causa de su
Cion = qd se p on de con
unmer cachillo que se saue su nom bre con lo
noe el qual se p on de ante
por lo qual ledio qd se p on de
por lo qd se p on de ante
Castor. a que se p on de ante.

3

Ajile quitava la honra. y se do la cer de la ma
 lo en que yba. Con otro que ha m b en h i o lo
 mismo y la caron tuet p adas y al mes mismo
 po. lle go un juez. Con baya q no co no us y lo m
 llo de bar a la car se h don de se halla q no pa
 lomas misaue de tal sombrero. y responde
 que le preguntado como di vero poro ma. q lo que
 lleu a dho siendo a rri que el martei de lo nue
 del mes pasado de m ar go como entre siete
 y ocho de la noche se entro. en un Calle J m de
 usimenda. Gesta Jontas ala y g eia chate
 do de p uenta q llaman de los Judios y este con
 f e s a n t e y o h o m o p o se e n t r o n e n l a a r t e d e
 d o m i n g o d e b a l e n c i a m e r c a c h i f l e y p r e g u n t a
 donde usis a un mercachifle. que queria con
 prar una gran caja en al qual. le di el dho. domi
 go de balencia que el era mercachifle. pero que no
 p o r i a b e n d e r l e e n l a p e r t a q u e l l a o r a y e s t e c o n f e
 s a n t e e n p e r o a p a r t e r c o n e l d h o d o m i n g o
 de balencia. y se lle go este con f e s a n t e d o n d e e s t e
 n i a l o n l o n b r e o b l a n c o d e c a s t o r y s e l l e b o
 s i n q u e e l t u s o d h o p o v e n t o n e s l o b r i e p m e c h a
 t e m e n o s. — Di lo que meiega lo que con tiene la p r
g u a n t a q l h o n o p a p c o r a n i n g u n a y r e s p m e a
 que le preguntado si es verdad que la misma no
 che que se le preguntado fue este con f e s a n t e
 al a c e s a d e d o n p e d r o d e p a s q u e u i u e e n l a p l a
 tuell ad e l s a n f r a n c i s c o p a n i a d e o h o m o r a
 a c h i n a d o c o n q u i e r f u e a l a c a s a q u e l e a p r e
 g u n t a d o y l e d i e r a l d h o d o n p e d r o q u e l l e q u
 n i a c o n p r a r l o n o s s a r t i l l o s q u e p a l e r e v a r
 f u l s o s y e m o r n o d i a g n o s q u e g a u i a a c a b a d o
 de con p r a r y que s a u i a n e n g a n a d o s e g u n
 al d h o d o n p e d r o u i o d h o s o m b r e r o c o n o c i o r e

4

Del dho dno domingo = diga q pa soeneste y q
 enes el hombre a binado con quicryba a
 con pgnado la dha noche = di q que meigo lo
 que se le preguntay que no pualat y respone
 que se preguntado si el verdad que a bvalomey
 se como a mero. Confiteo este con fe ante en
 una casa donde se huan oro con a m u g e r e s
 en la calle de la merca de ver y dila y ba a
 con p u a r t e n a r m a r d e c u l i r t i e l o y a u i e n
 de medio y p u a d e l a r m a r q u e m i a y p i d i e n
 d l a d h a m u g e r l a p l a t a l e d i o e s t e c o n f e r a n
 te al d h o m o s o a c h m a d o q l o f a l t a u a p l a t a
 y que fuese a donde estava un con p a r o v e r e
 y o y l e m i e r e l o p l a t a y s a b i e n d o h a s t a l a
 puerta de la calle. U t a m o e s t e c o n f e r a n t e a l d h o
 m o s o f e d o l o m o b o y a s q l o b r e q a b i n o t e a n d e
 don la plata y a b i l i r l e h u i r d e e s t e c o n f e
 r a n t e a l a d h a m u g e r e n m a t e d e y o r u a q u
 a m e r i d o e l p l a t a y u n d r a p i d o q u e t e o n i a l o
 b r e c o n a m e r a u a q u i a d i e n f e d e l e d e a l l i z a
 y o y t a a b a l a r a d i s p o n i e n d o q u e h e m o s a f
 r e d e m e n t e e n l o m i s m a l a r a d e d l o q u e l a a b r
 p u a r t e n o s g e t r a d o s y d e l m o s q u e m i a d e u p o
 r e r e b e l a l a m a q u e m e l b a s o d e l a c a p a
 d e s t e c o n f e r a n t e y b a p i r a n d o l e u n b e t i d o
 y o i m b i o y a c t e b a n t o d e l a c a m a d h o j u a n
 j o s e p h p a c h e d o n d e e s t a u a r e u r t a d o
 y o d i o u n a p i s t o l a y e n t o r m e s l a b i o
 c o r i e n d o e s t e c o n f e r a n t e = di q que meigo lo
 f a d o q u e c o m t i o n o b a l p r e g u n t a y r e p o
 que l p r e g u n t a o b s i e l v e r d a d q u e e n t o e s t e c o n f e
 r a n t e e n l a n a t i e n d a c o n p u e r t a a l a c a l l e y a l a
 q u a n d e l a c a s a e r e c u i e n d o m e n t e a l d i a b e n t e

6

de estabacay tenes por que no era ora de ben
derrada baco. y este confes ante legi lo aminoros.
Con quien embale al conra el abis para con
ten der Centabaco. y des pues de un año
te fue y el dia siguiente. Como alu era un
baluo con otro con p. enro a comprar
otras cosas de tabaco a del dho hombre esta
ua a dho Amigo de tyo. Con quien este confes
sante vino. En cambio con una caja de
tabaco y yunor y artillos y despues por ter
terabiet baluo eno la uion qmo esta uadho.
hombre en tu casa. di ga = en la qmiga
la que contiene la pregunta y res p. a dha
fue. preguntada si es verdad. y el sa a p. u dho
mo de dho de se baco este presente año fue
este confes ante al onato la que via que es.
ta fortao abala pilla de tabaco y el de la
ciudad. Y dho. al cononero. q. ha a guardar
al onato de dho. q. ha a comprar un fraso
de tabaco. y te apes de tu multa este confes
sante. y des pues de un año de dho dia lo fue
Dijando q. ha. aver si be en a el dho de dho
to. y des pues baluo con otro mero. de meno.
aver p. y le pidio m edio real de tabaco. de o
y en dho que se lo p. o. este con bes ante un fraso
de tabaco de dho monte de qu a cento libras
y te fue. y el dia siguiente. baluo a p. con bes onas
de tabaco en un montey de de o lev. y sero el
dho cononero la puer rella. y ede con fessante
la brio y baluo a sero en dho cononero.
y en dho de dho confes ante. ella amaua a uno
que jaquay se fue de dho. di ga = de la que
pregunta que contiene la pregunta y res p. de
fue. preguntada. si es verdad. y el de dho. que se con
ho. este confes ante. a la cosa de dho. que en an e

gran nombrada de la ley de mule en lo llecho.
Un fal de li in amari llo de bayeta con franja
si se que n ega lo que contiene a p regunta
fue le p reguntado si el verdad que en hoeste
con des ante al casa de la pila abra don me
mas men de un mo che al cuarte de don man
terayle p regunto si temia. Unos combayes
y le ves p andion y lo temia. yo ho ho m bre non
brade don Antonio ba queris a lo llecho au
cuarte para l conderle el combay a el qual
le hurto este de clar ante el natural de cr
topes. de or ferentes. Luyas = di lo q lo meyo
y ve p me y q solo con p no ves caras de en la
pes de p h i fove, que se lo dio a lo na mujer
non brada p anchay lo con p non fronto del
palacio mas arria. nos ave tu no mbre. y q no
sue o tra era y ve p me

Y en este estado se quedo con ferior para
la p no requir labay quando que con l con
yay que lo que honed hoy de clar ad el tenor
dud lo cargo del juramento q lo con p me
firmey raly si o uen de lo y day lo b rimo
con lo de Al calde - Dize de Ramirez

[Signature]
[Signature]

Antemi
Juan Cival de
Este es pto

En la Ciudad de Norreyes ad p peru
en el mes de Agosto del mes de Agosto de
mil setecientos y diez y siete años el Gen
don Garcia Jose Ph. de Xor y mendoga Al
Cabe de hordinario de la dha Ciudad por el Mage

EL QUARTO, VNO VAR.
AÑOS DE MIL SE-
TOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

Para los años de *de quella a la bogada p. Cal para*
pidia lo que tubiere que pedir y a
lo probe y firmamos =

Para Joseph
de la Cruz Mendocayo
Ante mi
Juan Garcia
Receptor

El Abogado fiscal auerado visto estos autos = Pone acusación en forma
a *Vicente Namires* para que sea *condenado* en las multas, y mas graues
penas que le corresponden, y por culpa y cargo lo que resulta del
proceso, Pues reconocida la informacion sumaria por ella pare-
ce que este no valiendo de distintos pretextos se ha andado *Andando*
do en varias causas y *hincas* de donde se ha subornado algunos *hincas*
sobre deponeros los mismos *aguiens* *hincas* los Justos, y lo han recordado
en la Caxel, y declarado ser el mismo, y no tiene dudas que
es digno de que se le castigue severamente, pues de otro modo no
Uiera quien con seguridad estubiese en su arbitrio, y aunque
se no en su confesion niega los cargos imputados quando se alla con-
uencido con las deposiciones de los testigos examinados = *De*
mas de que confiesa que entro en la casa de *Juan de Arca*,
dia, y que quida apagarle una sembladera de platos que le auia



Un querrello.

SELEDO QVARTO, VN QVARTO
TILEO, AÑOS DE MIL DE RE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE

PARA LOS AÑOS DE

1717. Y 1718.

La
ava
a
+
trallado y venires
con causa a prueba
contenidos no refici
trías, y con todos car-
gos =

faltado, y es subela la disculpa que da, porque lo que
no es que ano aues sido quin sela lleuo no vberia allanador a la
h. facula = Aque conuence auele allado en su poder una Capera de
glata dorada que la conoce pa suia Trauel Maria Lopez, t. rigo que
declaro a f. y dice sin la misma que se le sauo de su bolsa una noche
un hombre que no conouo, y nos dudable que la inuencion de la eye
ue furdas hace preuenim. Contra el que la tiene, y con mas razon
de caso pa lo que ministra la Sumaria en Cuiá atonum se ade
seuua. Om de condenar al dho viente en los manes, y mas
grauis penas en que se inuencio pa ser e. Justicia que
pido Lima, Abul. D. D.

[Handwritten flourish]

D. Barnentes

En la Ciudad de la...
Del mes de mayo de mil...
M. Gon. de la Casa de...
por...
esta peticion = Y...
Lude. al Curador ad litem...
re noylos de luego...
con terminas de sus...
conclusion...
mo, con...
e ha Ciudad...
nio del amata...
nudi...
Cura de...

[Handwritten signature]

Augusto 1717



SELLO VARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS ASES 1717-1718

En la ciudad de Los Rios del Valle
 de Guzman de la Mancha a diez y siete dias
 del mes de Mayo de mill setecientos
 y diez y siete años yo el Sr. D. Juan de
 Salazar Cavallero de la Orden
 del Santo Hermen de Cristo de Campo General de la Real Audiencia
 y Alcalde ordinario de la dicha ciudad por el Sr. D. Juan de
 Leandri a un hombre que se llama Vicente de la
 Banda Simion de quien por ante mi se hizo juramento
 que lo hizo por Dios mio s. Luna Penal de su forma
 de lo. Acuso a qual. prometo decir verdad y lo que
 preguntado. Dijo que en la noche del dicho por que se le
 pregunta que lo que se acuerda de la dicha persona Corporal
 de guerra el dicho preso en la parte de donde se le
 halla de quien se dio caucion tobea D. Juan de la Cruz
 qual lo prendio por averlo allado una mañana que se
 me presento por con la espada en las manos y se me dio
 con los que por tobecho del Sr. D. Juan de la Cruz
 dechado al dicho de la Cruz por dos años en de lo Cam
 plo que de ay se le transportado a la ciudad de que
 motivo de averse mudado a nombre de Jimenez de
 Ramirez en donde se le dio la vida y la vida es que
 por la vida de la vida de que se le dio en la ciudad
 de que se le dio la vida de que se le dio en la ciudad
 de que se le dio la vida de que se le dio en la ciudad
 de que se le dio la vida de que se le dio en la ciudad

Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

postquam... Thomas...
lo que pasa...
Cinquena...
et de...
non...
Consumperunt...

Alonso de Salazar y Sotomayor
y Juan de la Banda

Antem

Don Juan de Cortalanza
y Recop.

En la ciudad de...
Mill...
de la...
Al...
ordinario...
haviendo...
que...
della...
dese...
C...
pe...
chagre...
Remitidos...
A...
onde



Unquar...

SELLO QVARTO, VNO VAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y

PARA LOS
1719, Y 1720.

Se le hizo auto y fue condenado en docientos a setenta y cinco
por las calles de Caya senten cia se dio...
Alavez a la sala del crimen. quien de bolivia
Causa para q se execute se. y auicndo se echo
que al presente. no auia embarcacion para el
reino de Galicia. se determino. fue a cumplir
el destierro a dho castillo de chegre. y auicndo
sele bado. Junto. al puerto de Callao. para q fue
ser embarcado. y llebado en partida de ve
ocho. fue en conpania de los sytos dho un re
gro es dho. de uho del dho al calde q se lleba
ala Ciudad de Trujillo. y estando todorres. en el
calabozo del Cuerpo de guardia. del dho prossi
diod de Callao. hto. fugado del dho calabozo el dho.
Bisente ramir es y dho con panero y se hu
yeron. y dieron los soldados a tu. el. primer
pede sarto bino no. quien llamo al dho al calde
y le dio cuidas e de que se boluieren a prender
dho reos y auic q se boluieron barias diligencias
no pudieron ser hallados. Y despues el año pasa
do de diez y ocho. siendo al calde don sebastian
palomino prendio con resistencia. al dho
mestizo y me pidio la causa. la qual le entregue
y des pues fueuelto de la carcel. y para q con
te en cumplimiento de lo mandado. lo serbi fiver
los reyes. en diez y ocho dias del mes de abril de
mil setecientos y veinte años. Y el dho destierro
por q fue el dho Bisente ramir es. San bron fue
pardo oroz. como el dho mestizo.

Juan Cuyato
Receptor

En la Ciudad de los Reys de Indias. en un día de...

El Afente del N. fisco Juan de Dios de los autos
Dijo que por una Carta mandada que se dio de lo del
su Confesion sobre el delito de la fuga q' hizo del
Callejón de Campo de guerra del Pardo del
Callejón para no cumplir con la pena del delito que
con vista de ella se le dio de lo q' fuere de just
Lima Mayo 23 de 1720

Josef de Guerrero
Barrio

Mito

Calcedonia de los Reos del Pardo en ayuntamiento
Maio de Mill. de los Reos de S. Don Juan
Bauca de Sabana Cavallero de Orden de Mayo
Mentado de S. de campo General de la Reyna y de
Calcedonia de la ciudad por su Mayo de mayo
ni lo topado por la parte del S. fiscal mandado
se le tome su Confesion a V. de la ciudad de S. de
Cruce de las Indias dado a dho. a dho. fiscal la
dilogacion y primo comparecer al Doctor
de S. de las Indias a dho. de las Indias

Josef de Palacios

Antonio

Salvo de Portalarca
Recp.
C. J. J.

porque siendo Alcalde el Senor Don Juan de
Espar el año de Setecientos y diez y siete
viniendo en via pasando San leon con
la Espada desnuda en las manos por un
dugusto que havia tenido por cuyo motivo
lo traxo preso a esta Casa el año porrito como
por otras cosas que le imputaron sin deber
este Confesante lo que importase una Causa
de una Mfidez ni que constase de Falsedad
alguna ni menos se tomase la confesion
lo deterraron havendo en esto una in Justicia
Con este Confesante y Pregon de
Preguntado como falta a la Ciudad en donde
fue deterrado injusta mente sin que se le
ficase delito alguno ni menos que se tomase
su Confesion siendo an que estubo preso en esta
Casa por diferentes causas que havia entrado
re a las Casas en cada que se venden al
gunos Sarcillos falsos en una parte y en otra
con el pretexto de comprar algunos generos
a algunos Mexicahuales y an mismo por
haverse hallado en su poder una Cafetada
Platta dorada la qual tubo a Diabol mario
Lopez el Cadro una noche en el polla de la
Alquerria de Palacio por cuyo delito se le
tomo su Confesion por dicho Senor Alcalde

que esta en estos Autos que corren de la causa
doze hasta quinze en que esta la confesion
debe Confesante diga lo que en esta causa
Dixo que la Capeta y Verdada de la hallaron
en su poder la qual compra de un christo llama
mado Lazaro y que en mismo punto y tiempo
ciclo la firma y esta aspie de la Confesion de este
Confesante que es de un Letra y Frano y poria el
que conoce la qual hecho y escribio quando lo toma
con la Confesion por dicho Senor Alcalde y que
como este Confesante no entienda de confesiones
y esta Dijo de lo que es adicho que no se le toma
su Confesion y Responde

Preguntado por que Causa no cumplio el debero
que se impuso por dicho Senor Corregidor
que niega no haver cumplido el debero
por que con efecto paso a el y llego al puerto
de Chague donde estubo cinco dias y lo demas
en Panama y Responde

Preguntado como falta a la Verdad siendo arigo
habiendole llevado de esta Caxel al puerto
y Puerto del Callao de este Confesante y In
Mestizo que fue Sentencia de dicho Senor
Alcalde Dn Garcia de Loay y In negro esclavo

SELLO QVARTO VNQVA
MILLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS Y ON. E. Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE

1719. 1720.

Conferante q̄ a dicho Melituo y aunque se
huvieron varias diligencias en busca no se
encontraron seis hallados hasta que por el año de setenta
y dos y ocho siendo Alcalde de Real Audiencia
el Tenor Don Sebastian Salomino y Obispo
a aparehen diez dicho Melituo diga lo que en
esto para Dios que es su puesto el cargo que
debe hacer y deponer

Preguntado Como unido en partida de de vuestro
embarcado al puerto de Aique y Ciudad
de Panama donde lo habian de entregar se
andubo mudando de Nauro en Nauro
Como lo tiene confesado en lo antecedente diga lo
que en esto para Dios que lo que para es que
este Conferante y el dicho Melituo habian de
haber ido en el Nauro Juambo de Don Juan
de Herrera el qual se tubo de llevarlos y
se fue y aunque llevaron los prias no debian
por lo qual lo permitieron en el Nauro nom
brado Sanon quien los entrego en el puerto
de Juanchoa a el dicho Don Juan de Herrera

traslado al quien los haia de traer libras y rep...
segundo de este estado segundo esta Confesion abierta para
venir a...
y en lo que dixer...
en viene esta aunque al Confesante se le...
Causa a...
contenidos...
ochos dias y ocho tiene pue esta Ciudad so cargo de su
tudo cargo...
en que sea firmo y ratifico siendo

le leyda esta Confesion y lo firmo con su
Aquí doy fe en... porque aunque vale

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
de la banda

[Signature]
Mano
San. de...
[Signature]

El Agente Fiscal amiendo visto los autos dice que
la Destitucion de... Sinaldo Remon parece que...
hizo fuga del tiempo de ir ael de... de que le acusa
el agente, y en quanto a lo demas de esta Causa no
produce la acusacion del del Agente del Real
Suyo Don Santhago de... Lima y Julio
11 de 1720

[Signature]
Carpas

SE LLO, QVA... VARE...
SE LLO, AN... DE MIL SETE...
CIENTOS ONZE, Y DOZE, Y...
TREZE, Y SETECIENTOS Y...
CATORZE.

Mito =

En la Ciudad de Los Reyes del Peru en once dias
del mes de Julio de mil setecientos y veinte años
Yo el señor D. Juan Baptista de Salazar del orden
de Santiago theniente de Maestre de Campo
de este Reino y Alcalde ordinario de esta dha Ciudad
y su jurisdiccion por su Magd. Mando dar traslado
al defensor de Vizenle Namire de la dha daga y con lo
que dixere o no dixere que Veriuiag Veriuió esta Ca
usa a p[ro]p[ri]os ^{Conferm. de Salazar} con los cargos comunes alas partes
de Conclusion publicacion y citacion para senten
cia y asi lo prebeio mando y firmo con pareser del
D. D. Alonso Eduardo de Salazar Arzobispo de esta Ciudad
Entre diez y cinco dias de este mes de Julio = Vale =

[Handwritten signature]

n. m.

En la Ciudad de Los Reyes del Peru en once dias de Julio de mil
setecientos y veinte años Yo el Sr. D. Juan Baptista de Salazar del
orden de Santiago theniente de Maestre de Campo de este Reino y
Alcalde ordinario de esta dha Ciudad y su jurisdiccion por su Magd.
Mando dar traslado a Pedro Alonso de Robles Procurador
de Numeros de la Real Audiencia de Carabaya ad litem de Juanes
Campos de Salanda dentro de diez dias al dho teniente que
lo oviere de que oya fee =

[Handwritten signature]

ô ha Carlos Rey de Leuen quince & Hubio de Mill
 ciento y veinte años de edad legítimo hijo que nacio en
 de Nueva Segura Comense el secontiene a Pablo
 Jimenez Capa a siete fiscal de quenda fe
 Dado en el Real de Portalarza
 D. J. P.

Merito = En la ciudad de los Reys de Leuen cinco y noventa e
 seis de Mill setecientos y veinte años de edad
 Juan Bado de Palacios Cavallero de Orden de Santiago
 Jefe de Mil de campo General de este Reyno y Real
 de ordinario de la Real Audiencia de su Jurisdiccion por su
 Mag^{te} Dijo que respecto de averle representado con
 Merito venial ^{del} Pedro Anton de los Curados ad litem
 de la Parroquia de San Mateo a uopado que se
 defendiese para que se haga nombrar y nombrar
 al D. J. Antonio de Bayas a uopado desta Real
 Audiencia para lo proveyo y firmo =
 D. J. P.



SE LOO VARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OTE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS ASES DE
1719. Y 1720

Pedro London de Sotillo en nombre de Vicente Ramirez
En la Causa Criminal q de oficio de la Real Audiencia
se ha separado contra mi parte sobre difamacion
por hurtos q se le imputaron en q hurto ^{de} la supa
de que mecuando se acusa y lo demas deducido
Resq al traslado de la acusacion del Agente del
Sijat de 22 de Mayo q de Justicia se ha de seguir
Un q de absolucion y dar por libre a mi parte
Que se haga asi por lo q es favorable de dño
q de los autos se vultra.

Y por q en quanto a los hurtos parvos sobre
q se sigue la Causa hinda q se quedo Venel
ta y acuada esta Causa y q pasado el deli
to con la Prouidencia q se dio por el Exo S
Punice de Santo Buono Virey q fue de los Reynos
a Conzulta del Senor Luis de la Causa q se denar
dole en la Pena del Destierro por tiempo de
dos años a l Presidio de Chapul y asi no se
le puede acusar de nuevo sobre esta material.
El nuevo delito q se le imputa de la supa
no esta calificado el dñero que se conueno

Autor =
F

La Certificacion de Juan Antonio de...
siendo en un hecho suero de su oficio de...
Causa antecedente. No nose si constituye la
Asercion de un delito singular, suero de
no da valor de un dicho en y quando haues
benido ciencia Inoticia de la fuga y dicha
ben hecho mi parte y asi es de quialquiera
de la caucion. Siendo este un hecho y si fuere
cierto su ciencia se do tambien por el mani
hecho amuchas personas, No haues ca
lificado de un delito su visentidumbre: lo
cierto es lo y tiene expuesto mi parte en
su confesion. Lo provara y conirman que
puede dexarse de reparar en quanto al
defecto de subitanciarion que dicha con
fesion esta reservada sin interbencion mia
como Carador quando al tiempo y se su
gome el delito de fuga y se dice haues
cometido mi parte queda toda bria menor
y se atiene al tiempo del delito cometido
por lo qual.

Al fin pido que se sirva de la bula y dar por
libre a mi y por ser justicia y pido de

Juan Antonio de...
J

